



# Cambios propuestos en Tributación internacional



## TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL / "SEA"

Sede de Administración efectiva "SEA"

Presencia económica significativa



Se eliminará el **concepto de SEA en Colombia**



Se dispone como criterio final el **lugar donde se llevan a cabo las actividades diarias de la sociedad**

Tendrán presencia económica significativa las personas naturales no residentes y las personas jurídicas y entidades extranjeras cuando **mantengan una interacción deliberada y sistemática con usuarios o clientes en Colombia**

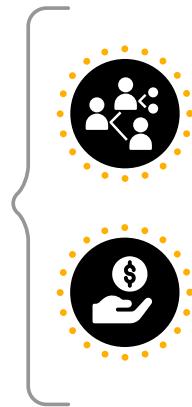
Por ende, serán contribuyentes del **impuesto sobre la renta y complementarios con respecto a las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional que le sean atribuibles.**

## ¿CUANDO EXISTE PRESENCIA ECONOMICA SIGNIFICATIVA?



### BASE GRAVABLE

siempre que se mantenga una interacción deliberada y sistemática con usuarios o clientes en Colombia y **cumpla con los siguientes parámetros:**



Mantenga una interacción o despliegue de mercadeo con trescientos mil (300.000) o más usuarios colombianos durante el año gravable, incluyendo la posibilidad de visualizar precios en pesos (COP) o permitir el pago en pesos (COP)

La persona no residente o entidad no domiciliada en el país mantenga o establezca la posibilidad de visualizar precios en pesos colombianos (COP) o permitir el pago en pesos colombianos (COP).

### MECANISMO ALTERNO



Pagar en el formulario del impuesto sobre la renta **5% de la totalidad de los ingresos brutos** derivados de la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales, desde el exterior, vendidos o prestados a usuarios ubicados en el territorio nacional.